

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 11 DIC. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2020 - 00178 - 00

Reunidas las exigencias establecidas en los artículos 82, 368 y ss del C. G. del Proceso, el Juzgado DISPONE:

ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA de responsabilidad médica promovida por **TERESA TORRES SAAVEDRA** actuando en nombre propio y en representación de su menor hija **KATALINA MELO TORRES y GIOVANNI MELO HERNÁNDEZ** en contra de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., INVERSIONES CLÍNICA DEL META S.A., ANDRÉS ALBERTO VENEGAS y JOSÉ VICENTE REY REY.**

Trámite la presente demanda por el procedimiento verbal de mayor cuantía.

De la misma córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días

Notifíquese este proveído a la parte demandada personalmente (arts. 291 a 293 del C.G.P. y artículo 8º del Decreto 806 de 2020).

Se reconoce personería al Dr. MAURICIO LEURO MARTÍNEZ como apoderado judicial de la parte actora conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy	a la hora de las 8.00 am
14 DIC. 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	